

REGLAMENTO FORO CIUDADANO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO

DIPUTACIÓN DE ALBACETE SERVICIO DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

1ª.- DEFINICIÓN

Se concibe como un órgano local de consulta y participación ciudadana de asociaciones, colectivos y personas independientes para elaborar y desarrollar el Programa de Agenda Local 21 , y al mismo tiempo, como un foro de debate y discusión, para el desarrollo sostenible del Municipio. Se define por tanto como un espacio social libre y democrático, abierto y plural.

2ª. - AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Foro ciudadano es el término municipal.

3ª. - SEDE

El Foro ciudadano tendrá su sede de reuniones en un local que habilite a tal efecto el Ayuntamiento.

4ª.- FUNCIONES DEL FORO CIUDADANO

Sus funciones se inscribirán en el marco del actual proceso de Agenda 21 como órgano asesor del Ayuntamiento, las temáticas a tratar son:

- . Participar en la elaboración del proceso de Agenda local 21.
- . Colaborar en la recogida de información y datos relacionados con la Agenda 21 Local.
- . Detectar, analizar y debatir las problemáticas existentes en el municipio.
- . Realizar propuestas concretas que puedan incorporarse a la Agenda 21 Local en su Plan de Acción Local, siempre como propuesta al Ayuntamiento.
- . Analizar, proponer y debatir soluciones que se deriven del diagnóstico.
- . Colaborar en la organización del proceso de participación ciudadana, y en su caso, proponer actuaciones que permitan la integración de la población en el mismo.
- . Colaborar en la difusión del proyecto, proponiendo actividades que contribuyan a su divulgación y participando en las mismas.
- . Cualquiera otras que le sean atribuidas normativamente o se desprendan de su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación.

5ª. - ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FORO CIUDADANO El Foro ciudadano estará compuesto por:

- . Pleno del Foro Ciudadano
- . Presidente

- . Vicepresidente
- . Mesas temáticas o comisiones de trabajo.
- . Técnico Municipal o representante del Ayuntamiento.
- . Secretario

6ª. - NORMAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN

Presidente:

Se designará de entre sus miembros por votación democrática del Foro ciudadano.

Funciones del Presidente:

- .Ostentar la representación del Foro ciudadano
- .Establecer las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- .Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- .Dirimir los empates con su voto de calidad.
- .Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- .Las demás que correspondan al Foro ciudadano y no estén atribuidas por estas normas a otro miembro del Foro ciudadano.
- .Ejercer todas las funciones que sean inherentes a su condición de presidente del órgano.
- .El cargo tendrá duración anual.

Vicepresidente:

- .Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- .Efectuar la convocatoria de las sesiones del Foro ciudadano por orden del Presidente así como las citaciones a los miembros del mismo. Para ello se dispone de los siguientes medios.
 - a) Página Web del Ayuntamiento.
 - b) Tablón de anuncios
 - c) Contacto directo: telefónico, vía postal vía E-mail.
 - d) Visar las actas y certificados de los acuerdos del Foro ciudadano.

Técnico o representante del Ayuntamiento:

Será asignado por el Ayuntamiento de la forma que considere oportuna.

Funciones:

- . Actuará como responsable de los servicios municipales solicitando los informes pertinentes a cada Concejalía según sean requeridos por el Foro.
 - . Asistir a las reuniones con voz y voto.
- En el caso de que el Pleno deba adoptar alguna decisión por acuerdo plenario, deberá comunicar el tema tratado al Presidente del Foro y suministrar al portavoz de la Comisión afectada la información disponible, para su consulta y debate en el Foro.

Secretario:

.Se designará de entre sus miembros por votación democrática.

.No se podrán acumular los cargos de Vicepresidente y Secretario.

Funciones:

.Asistir a las reuniones con voz y voto. .

.Levantar y extender el acta de las sesiones del Foro ciudadano.

.Llevar el libro de actas que será entregado por el Ayuntamiento y la custodia de todos los documentos que interesen al Foro ciudadano, recibiendo los actos de comunicación de los miembros con el Foro y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

.Expedir certificaciones de las consultas, actas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el visto bueno del Presidente.

7ª.- REGIMEN DE SESIONES

a) El Foro ciudadano se reunirá con carácter ordinario cada trimestre y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a propuesta de su Presidente o de 113 de los vocales.

b) En las sesiones extraordinarias que lo sean a solicitud de 113 de los miembros del Pleno, ésta habrá de hacerse por escrito, indicando el orden del día de la sesión y, razonándose los asuntos que la motiven, firmándola aquellos que la suscriben. Junto con la solicitud deberá remitirse a la secretaria la documentación que debe servir de base al debate; el firmante de la misma, o en su caso, un portavoz de los que la hubieran suscrito, deberá exponer el tema en el Foro.

El Presidente deberá convocar la sesión dentro de los dos días hábiles siguientes y su celebración no podrá demorarse más de un mes contando desde la recepción por el Secretario de la solicitud.

c) Para la válida constitución del Foro se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario del mismo o de quienes legalmente les sustituyan y, al menos, la de un tercio de los miembros.

d) Los acuerdos se adoptarán por consenso. Quedando como 2ª opción la votación para adoptar los acuerdos Entendiéndose que existe esta mayoría cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

e) Cada miembro tendrá derecho a un voto, incluido el Presidente, que dirimirá, caso de persistir el empate en segunda votación, con voto de calidad.

f) Las votaciones pueden ser nominales y secretas. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada miembro del órgano al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo". Son secretas las que se realicen por papeleta que cada del órgano vaya depositando en una urna o bolsa.

El sistema normal de votación será el nominal.

La votación secreta sólo procederá para elección o destitución de personas.

g) El Foro Ciudadano, en el ejercicio de sus funciones, aprobará informes y mociones presentados por sus miembros previo debate de los mismos. En dichos informes se reflejarán las diferentes propuestas.

h) El Foro ciudadano podrá solicitar informes a las diferentes concejalías del Ayuntamiento para clarificar cuestiones a tratar en el Foro ciudadano.

i) Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la Sesión anterior cuyo borrador previamente se habrá distribuido junto con la convocatoria. Si no hubiera ninguna observación se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Todos los asuntos se debatirán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estando presentes todos los miembros del Foro se declare la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El debate de los asuntos incluidos en el orden del día se iniciará con una breve exposición del tema a cargo del miembro que hubiere solicitado la incorporación al mismo. Finalizada dicha exposición se iniciará el debate en el que intervendrán aquellos miembros que lo deseen y en el orden por el que soliciten el uso de la palabra.

8ª. - PROCEDIMIENTO y EFECTO DE EMISIÓN DE INFORMES POR EL FORO CIUDADANO.

1. El Técnico o representante designado por el Ayuntamiento actuará como responsables de los servicios municipales que elaboren proyectos o propuestas de acuerdo que afecten, repercutan o interesen temas Municipales.

2. En los casos en los que el Ayuntamiento lo solicite por escrito al Presidente del Foro, los órganos municipales no podrán adoptar acuerdo sin que en el expediente conste el informe del Foro ciudadano, salvo que hayan transcurrido diez días desde la comunicación y el informe no se haya emitido. En este caso el informe se entenderá en sentido favorable.

3. Cuando el Foro tenga propuestas que hacer al Pleno Municipal, lo hará por escrito para el estudio por parte del Ayuntamiento del documento.

9ª. - COMISIONES O MESAS DE TRABAJO.

1. Las comisiones de trabajo tienen como función la recogida de datos, estudio, informe o consulta de asuntos que hayan de someterse a debate en el Foro. Podrán formar parte de las comisiones de trabajo los miembros del Foro ciudadano, y, a propuesta de su Presidente, otras personas no pertenecientes a él, por su especial vinculación o interés en la materia objeto de estudio, informe o consulta.

2. Se constituirán las comisiones de trabajo que se acuerden por la mayoría simple del Foro ciudadano, referentes a los diversos aspectos sociales, económicos y medioambientales existentes en la Agenda Local 21.
3. Estas comisiones, informaran puntualmente a todos los miembros del Foro de los temas que traten en cada una de sus sesiones. En el acuerdo de creación de comisiones de trabajo se determinará la composición concreta de las mismas,
4. Cada Comisión, establecerá un Portavoz que tendrá comunicación directa con el Técnico del Ayuntamiento y tendrá potestad para solicitar informe a los Servicios Municipales.

10ª.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

El Ayuntamiento, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Foro ciudadano.

Con motivo de la realización de la Agenda Local 21, cada Comisión temática que haya quedado establecida dispondrá de una normativa de funcionamiento interno elaborada por sus miembros y aprobada en el seno del Foro ciudadano y que en ningún caso podrá contradecir las presentes Normas.

11ª.- MIEMBROS DEL FORO

.Como medio para asegurar el conocimiento de la problemática real del municipio, los miembros que integren el Foro ciudadano, deberán tener vecindad en municipio y como tal figurar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes.

.Cada asociación del Municipio podrá contar como mucho con 2 representantes en el Foro ciudadano.

.Para tener voto en el Foro ciudadano, caso de ser necesario, habrá que haber asistido como mínimo a 2 de las 3 anteriores reuniones del Foro ciudadano, ya sean con el Pleno del Foro o bien en las diferentes mesas de trabajo.

.Los ciudadanos a título individual podrán ser miembros de! Foro ciudadano.

Reservando la posibilidad, para mantener la pluralidad de opiniones, de limitar la asistencia de ciudadanos particulares con voto.

12ª.- GRATUIDAD DE LA REPRESENTACIÓN

La condición de miembro del Foro ciudadano no dará derecho a retribución económica.

13ª.- MODIFICACIÓN Cualquier modificación de las presentes Normas habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.